

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 248 24 de octubre de 2002

Por el cual se homologan las pruebas de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta de la Planta Termovalle.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno, los Acuerdos CNO – Nos. 184 y 198 de 2001 y según lo decidido en la reunión No.179 del 24 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo N° 244 del 2 de octubre de 2002, estableció el "PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA PRUEBA DE CONSUMO TÉRMICO ESPECÍFICO NETO Y CAPACIDAD EFECTIVA NETA MEDIA MULTIANUAL DE PLANTAS TÉRMICAS DE SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL -SIN",
2. Que EPSA S.A. E.S.P., radicó solicitud de homologación ante el CNO de la prueba de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta de la Planta Termovalle mediante la comunicación GG-DMM-179-2002 de octubre 3 de 2002.
3. Que EPSA S.A. E.S.P., hizo entrega del informe de la prueba y certificación del Auditor de la misma.
4. Que el Secretario Técnico corrió traslado, en tiempo, de dicha solicitud al Presidente del Comité de Operación, para lo de su competencia.
5. Que esta solicitud fue debidamente estudiada, evaluada y avalada positivamente por el Subcomité de Plantas Térmicas en su reunión 64 del 11 de octubre de 2002 y dio recomendación positiva a la misma.
6. Que el Comité de Operación en su reunión 097 del 18 de octubre de 2002, después de estudiar la recomendación del Subcomité de Plantas térmicas, expidió el concepto N° 006 del 18 de octubre de 2002, en el que se certifica que la solicitud fue debidamente estudiada y evaluada por el Subcomité de Plantas Térmicas y por el Comité de Operación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 244 del 2 de octubre de 2002.
7. Que en concepto del Comité de Operación la Planta Termovalle cumplió con todos los requisitos para el trámite de su solicitud de homologación de las

Consejo Nacional de Operación

CNO

pruebas de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta y por lo tanto recomendó al CNO homologar dichas pruebas.

ACUERDA:

PRIMERO.- Acoger la recomendación dada por el Comité de Operación en su Concepto N° 006 del 18 de octubre de 2002 y homologar las pruebas de Consumo Térmico Específico y Capacidad Efectiva Neta de la Planta Termovalle.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CNO -244 de octubre 2 de 2002, el período máximo que puede transcurrir entre unas pruebas y las inmediatamente siguientes es de tres años corridos, por lo que para la Planta Termovalle dicho plazo se empieza a contar a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,

El Secretario Técnico,



FERNANDO GUTIERREZ



ALBERTO OLARTE A.